

Resolución Jefatural No. 258 -2012-AGN/J

Lima, 29 AGO 2012

Vistos, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don Víctor Eulogio Mercedes Malarín (Registro № 123863) y el Informe № 272-2012-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J;

Que, mediante documento ingresado con Registro Nº 123863 del 24 de agosto de 2012, don Víctor Eulogio Mercedes Malarín (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de compraventa y préstamo con garantía hipotecaria, de fecha nueve (09) de octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada ante el ex Notario Dr. Ernesto Velarde Arenas por el señor Walter Adán Peceros Roca y su esposa doña María Teresa López Ormeño de Peceros, a favor del señor Víctor Eulogio Mercedes Malarín y su esposa doña María Elena Castro Cuscano de Mercedes, con intervención el Banco de la Nación Fondo de Empleados, debidamente representado por los señores Víctor Odar Baca y Oscar Pajuelo Ramírez, instrumento que se inicia en el folio número 17207 y finaliza en el folio número 17214 vuelta del Protocolo número 801 y que consta de 09 fojas útiles. Asimismo, solicita se autorice la intervención del Notario de Lima Dr. Juan Bélfor Zárate Del Pino, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada. Para tal efecto, adjunta a su solicitud copia fotostática simple de su Documento Nacional de Identidad, el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha 22 de agosto de 2012, correspondiente al instrumento notarial señalado;

Que, el artículo 4º de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los



incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales, iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, de acuerdo a la Constancia de Escritura Pública Irregular de fecha 22 de agosto de 2012, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: Falta completar el espacio vacío respecto de las generales de Ley de doña María Elena Castro Cuscano de Mercedes (folio número 17207 vuelta), falta completar el espacio vacío (folio número 17214 vuelta), falta la firma de la compareciente doña María Elena Castro Cuscano de Mercedes (folio número 17214 vuelta) y falta la firma del ex Notario Dr. Ernesto Velarde Arenas (folio número 17214 vuelta);

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J, Ia Ley Nº





Resolución Jefatural No. ..

29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo № 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención del Dr. Juan Bélfor Zárate Del Pino, Notario de Lima, quien completará el espacio vacío respecto de las generales de Ley de doña María Elena Castro Cuscano de Mercedes (folio número 17207 vuelta), completará el espacio vacío (folio número 17214 vuelta), tomará la firma de la compareciente doña María Elena Castro Cuscano de Mercedes (folio número 17214 vuelta) y autorizará la escritura pública materia de regularización en sustitución mencionado; indicando la fecha en que se lleva a cabo el regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución a la recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENER